



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta  
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

109/87

RESOLUCION INTERNA C.S. Nº

Salta, 29 de Mayo de 1987.  
 Expediente Nº 12095/87

VISTO:

El pedido interpuesto por los consejeros estudiantiles de esta Facultad referente a eliminar la obligación de tener aprobado el curso anteprecedente para cursar asignaturas de 3º, 4º y 5º año de las Carreras de Enfermería y Nutrición, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha exigencia provoca muchas trabas en los estudios de los alumnos; / siendo conveniente su modificación por cuanto permitirá la agilización de los / mismos;

POR ELLO:

Atento a lo aconsejado por las Comisiones de Carrera de Enfermería y Nutrición de esta Facultad, y en uso de las atribuciones que le son propias;

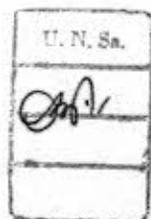
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
 (en Sesión Ordinaria Nº 6 del 19/5/87)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Eliminar del Régimen de Correlatividades de los planes de estudios de las Carreras de Enfermería y Nutrición, aprobado por las Resoluciones Recto - rales Nº 053/84, 143/75 y sus modificatorias 144/78 y 086/79, respectivamente, la obligatoriedad de tener aprobadas todas las asignaturas del curso anteprecedente para cursar las materias de 3º, 4º y 5º año.

ARTICULO 2º.- Solicitar al Honorable Consejo Superior la ratificación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Hágase saber, comuníquese al señor Rector, Secretaría Académica, / Comisiones de Carrera de Enfermería y Nutrición, CEUSa y siga a la Dirección Administrativa Académica para su toma de razón y demás efectos.



MARCELO D. PEYRET  
 SECRETARIO



Lic. LILIANA RAMOS de CICALA  
 DECANO